

Señor Juez:

A su despacho la presente Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) No. 2023-00302 con el memorial que antecede donde la parte demandante manifiesta que desiste de la prueba. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Diciembre 7 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Diciembre Siete (7) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la solicitante MJ INVESTMENTS S.A.S., mediante memorial dirigido al despacho a través de su apoderada judicial, presenta desistimiento de la presente prueba extraprocesal; por lo que de conformidad con el art. 314 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Acéptese el desistimiento de la presente prueba extraprocesal solicitada y en consecuencia dese por terminado el proceso de la referencia.
- 2.- No condenar en costas a las partes.
- 3.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00302 Verbal  
Olr.